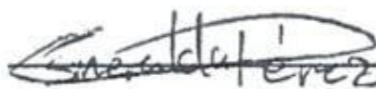


INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2014-00037, informando es de conocimiento público que el día 02 de febrero de 2023 falleció en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, el Dr. Luis Fernando Lobo Amaya quien funge en el presente proceso como apoderado judicial de la entidad demandante Fundación de la Mujer. Provea.

González, 2 de marzo de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

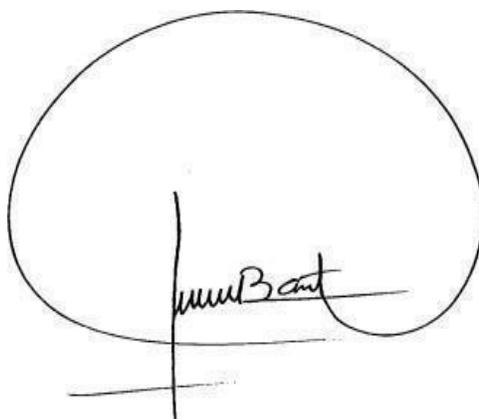
González, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2014-00037-00

Visto el informe secretarial y de conformidad con el Numeral 2º, del Art. 159 del C. G. P., se dispone la interrupción del presente proceso ejecutivo instaurado por **LA FUNDACIÓN DE LA MUJER** contra **DALMIR DUARTE DUARTE Y LUCIA ISABEL PÉREZ**, por el fallecimiento del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **LUIS FERNANDO LOBO AMAYA**.

En consecuencia, para los fines previstos en el Art., 160 ibidem, se requiera a la ejecutante para que designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



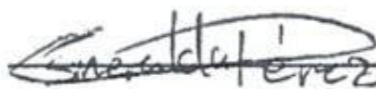
JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2014-00038, informando es de conocimiento público que el día 02 de febrero de 2023 falleció en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, el Dr. Luis Fernando Lobo Amaya quien funge en el presente proceso como apoderado judicial de la entidad demandante Fundación de la Mujer. Provea.

González, 2 de marzo de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

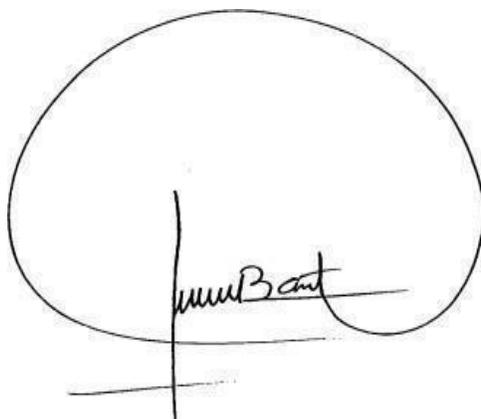
González, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2014-00038-00

Visto el informe secretarial y de conformidad con el Numeral 2º, del Art. 159 del C. G. P., se dispone la interrupción del presente proceso ejecutivo instaurado por **LA FUNDACIÓN DE LA MUJER** contra **ANIBAL DUARTE DUARTE, EDILIA GALVIS PACHECO** e **ISABEL LUCIA PÉREZ**, por el fallecimiento del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **LUIS FERNANDO LOBO AMAYA**.

En consecuencia, para los fines previstos en el Art., 160 ibidem, se requiera a la ejecutante para que designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



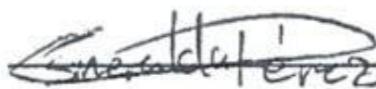
JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2016-00027, informando es de conocimiento público que el día 02 de febrero de 2023 falleció en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, el Dr. Luis Fernando Lobo Amaya quien funge en el presente proceso como apoderado judicial de la entidad demandante Fundación de la Mujer. Provea.

González, 2 de marzo de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

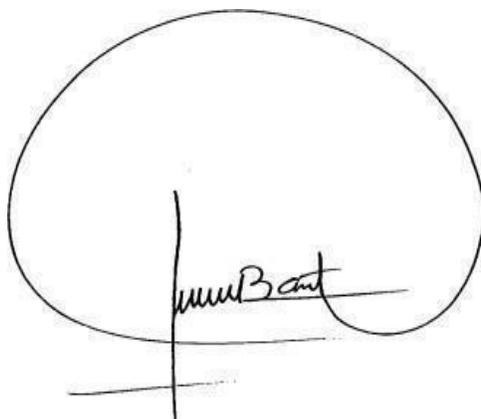
González, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2016-00027-00

Visto el informe secretarial y de conformidad con el Numeral 2º, del Art. 159 del C. G. P., se dispone la interrupción del presente proceso ejecutivo instaurado por **LA FUNDACIÓN DE LA MUJER** contra **GABRIEL SOLANO SOLANO Y YULENY MOLINA NAVARRO**, por el fallecimiento del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **LUIS FERNANDO LOBO AMAYA**.

En consecuencia, para los fines previstos en el Art., 160 ibidem, se requiera a la ejecutante para que designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Radicado bajo el No. 2023-00006, informando que la señorita Ana Gabriela Ospino Santiago interpone demanda ejecutiva, a través de apoderado en contra de su señor padre Cesar Augusto Ospino Amaya, por lo que se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Provea.

González, 2 de marzo de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.

González, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 20-310-40-89-001-2023-00006-00

La señorita **ANA GABRIELA OSPINO SANTIAGO**, a través de apoderado judicial interpone demanda ejecutiva en contra de su señor padre **CESAR AUGUSTO OSPINO AMAYA**.

Revisado el escrito de demanda y del análisis de los documentos traídos con la misma, se puede observar que se interpone demanda ejecutiva solicitando se libre mandamiento de pago por un saldo insoluto que quedó pendiente de cancelar el demandado dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2020-00001, seguido en su momento por la señora Lucy Estela Santiago Galviz, madre de la hoy demandante Ana Gabriela en contra del señor Ospino Amaya.

No obstante, advierte el Despacho que sería del caso proceder a adentrarnos al estudio de los requisitos de la demanda, sino observara que el capital del cual se pretende exigir en este momento hace parte del proceso radicado bajo el No. 2020-00001, el cual se encuentra activo y en trámite posterior, donde el día 21 de septiembre de 2021 se aprobó liquidación del crédito.

Por lo anterior, no es procedente librar mandamiento de pago, sino instar a la parte demandante para que si es del caso actualice el crédito que se ejecuta dentro del proceso tantas veces mencionado, en caso de que considere haber quedado un saldo insoluto.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González – Cesar,

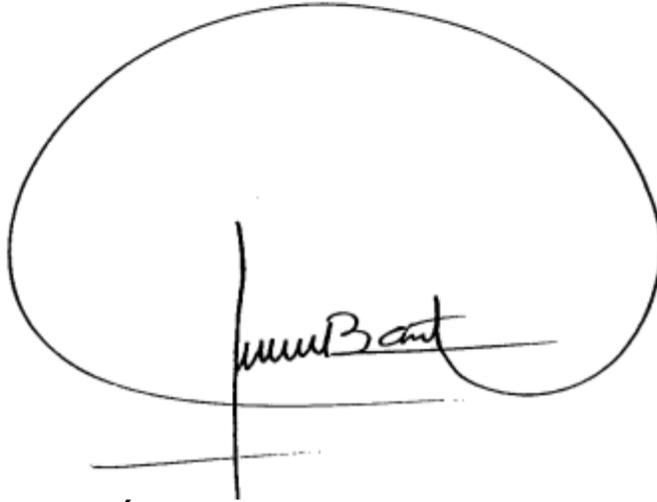
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar el estudio de la presente demanda por improcedente, conforme en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante que si es del caso considera que quedó un saldo insoluto dentro del proceso ejecutivo de alimentos, actualice el crédito que se ejecuta dentro de ese proceso, por lo antes expuesto.

TERCERO: RECONOCER al Doctor **ARQUIMEDES QUINTERO RODRÍGUEZ**, como apoderado especial de la señorita **ANA GABRIELA OSPINO SANTIAGO**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is written in a cursive style and appears to read "Jesús Bastos".

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez